

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"SECRETARÍA"**; representado en este acto por el **Lic. Luis Pedrero González**, en su carácter de **Titular de la Secretaría**; y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ICATECH"**, representado en este acto por el **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; mismas que cuando actúen de manera conjunta serán denominadas como las **"PARTES"**, sujetándose al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"SECRETARÍA"** que:
- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y de los artículos 30 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de Chiapas.
 - I.2 El **Lic. Luis Pedrero González**, acredita su personalidad como **Titular de la Secretaría** en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, otorgado por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
 - I.3 Tiene como fines, entre otros, la promoción del desarrollo económico del Estado, así como la celebración de contratos y convenios con diferentes organismos públicos y/o el sector privado para impulsar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado. cuenta con las atribuciones y facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos, 23 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.
 - I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, Torre Chiapas, Nivel 15, C.P. 29045, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC8501013X9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Declara **"ICATECH"** que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
 - II.2 El **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de

diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

- II.3** Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fracc. El Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.6** Con el compromiso de apoyar a quienes más lo requieren, se establece en los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en su Título Quinto "De las Exoneraciones y Reducción de Cuotas de Recuperación" en los Artículos 22, 23, 24 Fracciones I, II y III, así como el artículo 25, que las solicitudes de exoneración y/o reducción de cuotas de recuperación deberán ser presentadas únicamente ante Dirección General, quien es la única autoridad facultada para conceder dichas solicitudes, siempre y cuando exista una propuesta previa de la Dirección Técnica Académica. Este procedimiento se implementará solamente cuando exista un Convenio General de Colaboración que haya sido formalmente suscrito por las partes pertinentes. Resaltando que este beneficio se dirige de manera exclusiva a organizaciones e instituciones que trabajan con grupos en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de asegurar un acceso equitativo y justo.
- III.** Declaran las "PARTES" que:
- III.1** Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2** "ICATECH", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsara los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.3** Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "PARTES" para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando

esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la población chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral, a través de la impartición de cursos.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del Lic. Roberto Borges Espinosa, en su calidad de Titular de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad perteneciente a "SECRETARÍA"; por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través del Lic. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación, y el Mtro. José María Durán Cabrera, Titular de la Dirección Técnica Académica; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Tapachula y Yajalón para los cursos presenciales. Para los no presenciales "ICATECH" asignará preferentemente la Unidad de Tapachula.

TERCERA. Desarrollo.- Las "PARTES" acuerdan llevar a cabo el desarrollo de los cursos a impartirse en los grupos organizados en los Municipios que "SECRETARÍA" se encuentre interesada, respetando las siguientes políticas:

- I. Los cursos se realizarán con el instructor que "ICATECH" designe y en las instalaciones que convengan las "PARTES" para tal efecto.
- II. Deberá existir vinculación permanente entre los Departamentos de Vinculación y Académico de las referidas Unidades del "ICATECH" y la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad de "SECRETARÍA", para el adecuado flujo de información de las acciones del Proyecto de Capacitación y calendarización del antes referido.
- III. Una vez que la Dirección Técnica Académica haya proporcionado la clave de validación de apertura del curso solicitado por "SECRETARÍA", éste no podrá ser cancelado, ni sustituidas las personas participantes.
- IV. "ICATECH" proporcionará el contenido temático de los cursos y el manual digital del participante, para que "SECRETARÍA" realice la reproducción y entrega de este último si así lo considera conveniente.
- V. Las capacitaciones se impartirán a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional, finalizando a más tardar el 30 de noviembre del presente año, con cursos culminados en horarios comprendidos de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes a disponibilidad de los instructores, los cuales serán impartidos por "ICATECH". Los materiales didácticos y técnicos para la impartición de los cursos requeridos serán provistos por parte de "SECRETARÍA" en tiempo y forma.

Cuarta. Cumplimiento. "SECRETARÍA" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Firmar de conformidad la carta descriptiva u hoja de validación- de los cursos de su elección, con los temas y subtemas que se vayan a impartir o certificar.
- II. Formar grupos de participantes con un mínimo de 15 (quince) y un máximo de 35 (treinta y cinco) para los cursos no presenciales y 15 (quince) como mínimo y 25 (veinticinco) máximo para los cursos presenciales, y los cursos de alineación de las certificaciones laborales, los grupos deberán conformarse con un mínimo de 10 personas
- III. Hacer del conocimiento del beneficiario las obligaciones y beneficios que conllevan el desarrollo de los cursos como son: asistencia del 90% mínimo de la totalidad de las horas curso, uso del material didáctico y resultado de la evaluación final, estipulado en las Normas de Control Escolar para las Unidades de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales, en la fracción IV (Acreditación), inciso B (Normas), para la obtención del reconocimiento al final de los cursos.

- IV. Remitir a "ICATECH", a los correos electrónicos jdgoomezmartinez06@gmail.com y lilianagfaroehilerio94@gmail.com, la documentación de los beneficiarios con al menos 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso. La documentación incluirá copia de la CURP o del acta de nacimiento actualizada y legible, así como una lista en formato Excel con: nombre completo sin abreviaturas, CURP, sexo, edad, correo electrónico, número de teléfono, domicilio completo (incluyendo calle, número, colonia y código postal), localidad, municipio, estado civil y último grado de estudios.
- V. Apegarse a lo dispuesto por el Manual de procedimientos ICATECH-DG-UC-DV-001 que instaura la Unidad de Capacitación del "ICATECH" para la Integración del grupo para curso programado y publicitado por "SECRETARÍA".
- VI. Cumplir con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública, para el desarrollo del curso, mismos que serán proporcionados por "ICATECH".
- VII. Aceptar las normas de control escolar para las Unidades de Capacitación de los Institutos de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo del "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- VIII. Proporcionar al "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- IX. Difundir los cursos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos.
- X. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación con "ICATECH".
- XI. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- XII. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación y/o acciones móviles con la estructura o espacio adecuado.
- XIII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados, de corresponder el muestreo que aplica la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA. Cumplimiento. - "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Realizar el registro de los alumnos de este Proyecto, conforme los datos y documentación proporcionada por "SECRETARÍA" de cada participante.
- II. Capacitar al padrón de beneficiarios que designe "SECRETARÍA" para el desarrollo de las acciones del Proyecto.
- III. Validar los cursos a través de la Dirección Técnica Académica del "ICATECH".
- IV. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "SECRETARÍA" en observancia a los compromisos del presente Convenio.
- V. Otorgar el reconocimiento oficial, a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.

- VI. Entregar a “SECRETARÍA” las constancias oficiales digitales emitidas por la SEP, a través de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad, de acuerdo con lo detallado en el párrafo anterior, como fecha límite hasta 30 días hábiles posteriores al término de los cursos de capacitación correspondientes.
- VII. “ICATECH” deberá entregar la comprobación por curso impartido a “SECRETARÍA” en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles una vez concluido cada uno de los mismos, la cual deberá incluir:
1. Lista de asistencia de los inscritos.
 2. Biblioteca fotográfica original, en formatos PDF, JPG, PNG, en carpetas agrupadas y nombradas por día de realización.
 3. Informe final de resultados del curso, el cual deberá de tener al menos 02 fotografías por día de impartición, siendo este a color y totalmente legible al momento de ser compartida a “SECRETARÍA”.
 4. Registro de Evaluación por Subobjetivos (RESD-05).
- VIII. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IX. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de “ICATECH”, ubicadas en los Municipios en Tapachula de Córdova y Ordóñez y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- X. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios de acuerdo con la Cláusula Tercera.
- XI. Impartir programas de capacitación dirigidos a alumnos de instituciones educativas para sensibilización en temas de emprendimiento, público en general, emprendedores y empresarios que radiquen en el Estado, propuestos por “SECRETARÍA”, conforme a la disponibilidad de recursos e instalaciones.
- XII. Se compromete a designar a los instructores quienes deberán contar con los conocimientos y experiencia necesaria, para impartir los cursos de capacitación requeridos por “SECRETARÍA”, materia de este Convenio.

SEXTA. Compromisos. - Las “PARTES” se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Diseñar coordinadamente con la Dirección Técnica Académica, mediante enlace del Departamento de Información e Innovación Académica y con el enlace de la “SECRETARÍA”, la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio.
- II. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo con el Catálogo de Servicios del “ICATECH”.
- III. Todos los demás que pudieran surgir por motivo del presente Convenio.
- IV. Acuerdan que para la expedición de constancias digitales en la modalidad de Extensión o Capacitación Acelerada Específica (CAE), serán firmadas cuando se requiera por el Titular del “ICATECH”, o por el/la directora/a y/o Jefe/a del Departamento Académico de la Unidad de Capacitación donde se haya llevado el curso.

SÉPTIMA. EXENCIÓN. Las “PARTES” acuerdan que los costos de recuperación que se originen por este desarrollo de los diferentes cursos de capacitación, será de acuerdo al catálogo de servicios del “ICATECH”.

OCTAVA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. No asociación.- Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de Contratos, Convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA. Desinterés de lucro.- Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de este, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA PRIMERA. Convenios anteriores.- Este Convenio constituye el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto de este y sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

DÉCIMA CUARTA. Rescisión y Terminación Anticipada.- Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, obligándose "ICATECH" a concluir satisfactoriamente con las capacitaciones que se encuentren en curso.

DÉCIMA QUINTA. Interpretación y Cumplimiento.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido de este, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES"

DÉCIMA SEXTA. De las notificaciones y cambio de domicilio.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

En caso de que cualquiera de las "PARTES" cambie el domicilio que se señala en el apartado de las declaraciones del presente Convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Confidencialidad y Datos Personales.- Se hace del conocimiento de las "PARTES" que la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "ICATECH", y el Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad de "SECRETARÍA", serán las responsables del tratamiento de los datos personales que le proporcionen.

Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente Convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a las "PARTES" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en las siguientes ligas:

- <https://economiytrabajo.chiapas.gob.mx/aviso-privacidad/>
- <https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad>

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una sola cara lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 17 del mes de julio del año 2025.

Por "SECRETARÍA"

Por "ICATECH"

Lic. Luis Pedrero González
Titular de la Secretaría

Dr. César Arturo Espinosa Morales
Titular de la Dirección General

TESTIGOS

Mtro. Conrado de la Cruz Selvas
Titular de la Subsecretaría de Comercio

Mtro. Juan Manuel Díaz Palomares
Titular de la Unidad de Jurídica

Lic. Roberto Borges Espinosa
Titular de la Dirección de Emprendimiento e
Impulso a la Competitividad

Lic. Samuel Castellanos Hernández
Titular de la Dirección de Vinculación

Mtro. José María Duran Cabrera
Titular de la Dirección Técnica Académica

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran la Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas y el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, el día 17 del mes de junio del año 2025, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas